

Rad No.: 25-240-125309

Barranquilla, 3/06/2025

Señor(a)
MARYURIS ISABEL PEÑARANDA VERA
kasb8679@gmail.com
Calle 24 No. 28 – 76 Barrio Rebolo
Barranquilla

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida a través de nuestra página web el día 14 de mayo de 2025, radicada bajo el No. WEB 25-008690, relativo al reporte en las centrales de riesgo, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, propietario o usuario.

Con ocasión a su comunicación, le indicamos que, al momento de realizar la solicitud de crédito, el usuario autoriza el reporte ante las Centrales de Riesgo de Datacrédito. Es importante aclarar que, los reportes son realizados teniendo en cuenta el hábito de pago del usuario sobre el producto Brilla, se reporta de manera positiva o negativa, este último se efectúa teniendo en cuenta los pagos extemporáneos efectuados por el usuario en cuanto al Crédito Brilla se refiere.

Para el caso en mención, usted registra como deudora del crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del contrato 48029484, bajo producto 52646980, el cual a la fecha presenta un saldo pendiente por cancelar por la suma de \$1.920.837.00, relativo a las facturas del periodo comprendido del mes de julio de 2024 hasta mayo de 2025, más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$3.020.965.00. Por lo anterior, no es posible acceder a sus **peticiones No. 3 y 4**.

Así las cosas, dando respuesta su **solicitud A**, el último reporte emitido por GASCARIBE S.A. E.S.P., ante Datacrédito con relación a la obligación No. 52646980, fue el 30 de abril de 2025, como "MORA DE 120 DÍAS O MÁS".

En virtud de lo anterior y dando respuesta a sus **Solicitudes No. 2, 3, 18 y 20 y sus peticiones No. 2 y 5**, la invitamos a normalizar su estado de cuenta, lo cual puede hacer realizando un acuerdo de pago o pagar el total de las cuotas vencidas y así evitar reportes negativos en las centrales de riesgo.

Ahora bien, con relación a su **solicitud B, sus solicitudes No. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17** y su **petición No. 1**, para hacer entrega de algún soporte documental del crédito Brilla, que incluyan el reporte en DATACRÉDITO, es necesario que nos envíe copia de su cédula con el fin de acreditar su identidad y de acuerdo con la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.

En cuanto a la **Solicitud No. 1**, de suministrarle los nombres del funcionario encargado de dar respuesta a su reclamación, le informamos que, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P. acceder a dicha petición, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012 relativa a la protección de datos personales.

No obstante, le informamos que las personas encargadas de dar respuesta a los derechos de petición, hacen parte del Departamento Jurídico de GASCARIBE S.A. E.S.P.

Finalmente, le anexamos constancia de pagos efectuados desde que tomo el crédito brilla, hasta la fecha, de acuerdo a su **solicitud No. 15**.

Solicitud No. 19: le informamos que, GASCARIBE S.A. E.S.P. ha dado respuesta a las peticiones y/o solicitudes del usuario dentro de la normatividad vigente, lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en: "El artículo 158 de la Ley 142 de 1994 establece el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación, para dar respuesta a los recursos, quejas y peticiones que presentan los suscriptores o usuarios de las empresas de servicios públicos."

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
226980553

Se anexa lo enunciado